



UNIVERSIDAD DE BURGOS

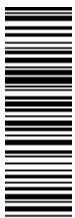
VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución de 25 de septiembre de 2017, del Vicerrector de Personal Docente e Investigador por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para el personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

Uno de los objetivos de la política de profesorado de la Universidad de Burgos es proporcionar los cauces para el reconocimiento de los méritos de su personal docente e investigador, en general, y de los de investigación en particular, los conocidos sexenios. La Universidad de Burgos ha sido pionera en ofrecer la posibilidad de evaluación de sexenios a profesores e investigadores sin vinculación permanente, puesto que realiza convocatorias de esta naturaleza desde el año 2014. Además la Universidad de Burgos también fue pionera en la oferta de esta evaluación al profesorado no funcionario, pues impulsó esa acción desde el año 2010. Los resultados de la evaluación, y de la que se proporciona al profesorado contratado con vinculación permanente, junto con la evaluación de la actividad docente en el marco del Programa Docentia ha sido utilizada, de acuerdo a los procedimientos aprobados por el Consejo de Gobierno, para la configuración de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Burgos, y la normativa en vigor tiene en consideración la acreditación de esos méritos por parte del profesorado de la Universidad de Burgos como requisito para poder optar a la mencionada oferta. Por tanto, esta convocatoria es de gran trascendencia para el futuro de los profesores que no han completado su carrera profesional hasta una estabilización definitiva.

Mediante el procedimiento que se establece en esta resolución se proporciona cauce para la evaluación de méritos de investigación a los profesores con vinculación temporal y al personal contratado a través de programas de incorporación de investigadores de alto nivel. Con ello se persigue, además, impulsar la progresión en la carrera académica de los integrantes de estos colectivos de forma que sea facilitado el reconocimiento de los méritos de investigación en los distintos programas de acreditación.

Por otra parte el profesorado funcionario puede presentar sus solicitudes de evaluación a la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora a los efectos del reconocimiento del complemento de productividad investigadora, los





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

denominados sexenios. Sin embargo, dicho reconocimiento tiene carácter definitivo y sus efectos son irreversibles, tanto si la solicitud es atendida como si es desestimada. La posibilidad de evaluación ante la agencia autonómica permite la exploración de los efectos de la solicitud sin ese carácter irreversible, por lo que este instrumento puede ser utilizado por el profesorado funcionario como una suerte de ensayo de la solicitud ante el organismo estatal, con la ventaja que reportan los pormenorizados informes y recomendaciones de mejora que ofrece ACSUCyL.

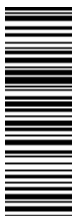
Con estos propósitos la Universidad de Burgos ha resuelto abrir plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora de acuerdo a las siguientes normas:

Primera.- Los profesores y los investigadores de la Universidad de Burgos contratados al amparo del Programa Ramón y Cajal u otros programas de naturaleza similar podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de publicación de esta resolución hasta el 30 de noviembre de 2017.

Segunda.- Se establece en 100,00 € la cantidad que los solicitantes deben abonar en concepto de derechos de evaluación por cada uno de los tramos cuya evaluación se solicite.

Tercera.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («BOE» del 14), en el Contrato específico de colaboración entre la Universidad de Burgos y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) para la evaluación de la investigación del personal docente en investigador y en el Manual de procedimiento de Evaluación de los Resultados de Investigación del Profesorado y del Personal Investigador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Cuarta.- La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en Tablón Oficial de la Universidad de Burgos, de lo que se dará publicidad por medios telemáticos.

En Burgos a 25 de septiembre de 2017

El Rector

Por Delegación

R.R de 14 de junio de 2016, B.O.C. y L. de 23 de mayo de 2012

El Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios

José M. Cámara Nebreda





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA POR LA ACSUCYL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado y los investigadores de la Universidad de Burgos contratados al amparo del Programa Ramón y Cajal u otros programas de similar naturaleza. Este reconocimiento, en el caso del personal docente e investigador contratado no comportará efectos retributivos, sin perjuicio de lo que establezca al respecto el convenio colectivo en vigor. En el caso del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios el reconocimiento es meramente informativo.

2. Requisitos de los solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora profesores y los investigadores contratados al amparo del Programa Ramón y Cajal u otros programas de similar naturaleza que tengan contrato en vigor con la Universidad de Burgos.

Para poder ser evaluado es requisito imprescindible que el solicitante haya estado vinculado a una institución de investigación, bien en régimen de dedicación a tiempo completo, bien a tiempo parcial, como investigador al menos 8 meses durante el año a evaluar, lo que deberá ser acreditado fehacientemente.

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes deberán aportar, cumplimentados, en su caso, los documentos siguientes:





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

a) Impreso de solicitud firmado, dirigido el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos (Anexo I)

b) Currículum vitae abreviado (Anexo IV), donde el solicitante indicará para cada período investigador que desee someter a evaluación, las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco.

Se entenderá como periodo investigador evaluable, seis años de actividad investigadora realizada con posterioridad a la obtención de la Licenciatura, Ingeniería Superior o Grado, o seis años posteriores al último periodo evaluado favorablemente por ACSUCYL o la CNEAI. Los años constitutivos del periodo investigador podrán o no ser consecutivos, pero los periodos evaluables no podrán superponerse. Por años se entienden años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

Se entenderá por «aportación» alguna de las establecidas en el Anexo II. En las citas de todas las aportaciones, se deberán hacer constar los datos completos de éstas, para su localización e identificación. Si es posible acceder a la aportación a través de internet, se incluirá un hipervínculo a la misma.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

Por cada aportación se acompañará un breve resumen, con un máximo de trescientas palabras, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la actividad investigadora realizada. Cuando todas las aportaciones, o varias de ellas, sean parte de un único proyecto de investigación, se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación a su





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

currículum, aunque haciendo mención expresa, en los resúmenes de aquéllas, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

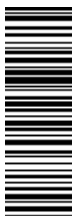
Asimismo, el solicitante deberá incluir también en el currículum abreviado los «indicios de calidad» de cada una de las aportaciones. Estos indicios podrán consistir en:

- La relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado la aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Las referencias que otros autores realicen (en trabajos publicados) a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Las reseñas en revistas especializadas.
- La apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

c) Currículum vitae completo, preferiblemente en formato CVN, donde conste: el historial científico, la participación en proyectos de investigación financiados, las publicaciones realizadas, las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional, las comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, etc.

d) Hoja de servicios original actualizada del período o los periodos cuyos resultados se solicitan evaluar, en la que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período o periodos.

Si la actividad investigadora se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una **copia compulsada de nombramientos, credenciales de becario o documentos similares** donde conste su vinculación con la entidad investigadora o institución de educación





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

superior. En caso de que en el objeto del contrato o en los documentos acreditativos de la vinculación no se haga referencia expresa a que se hayan desarrollado actividades de investigación y/o docencia, el solicitante deberá aportar también la memoria de investigación de la entidad donde conste su nombre, así como un certificado (emitido por la entidad) donde se demuestre que se han realizado las tareas de docencia y/o de investigación.

f) Copia de cada aportación (en formato PDF), salvo que se incluya expresamente un hipervínculo que permita acceder a las mismas, o que se trate de libros completos no disponibles en formato electrónico. Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse un informe sobre su estado.

En el caso de las aportaciones clasificables como extraordinarias, es fundamental incluir la copia de las mismas.

g) Justificante de abono de la tasa. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de 100,00 euros en concepto de derechos de evaluación por cada uno de los tramos cuya evaluación se solicite. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad «CAIXABANK al nº de cuenta: 2100 9168 60 22 00029156 con el título «Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones».». En todo caso se hará constar el nombre, los apellidos y el número de documento nacional de identidad o documento equivalente del solicitante.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

No procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. En los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable al aspirante, la Universidad procederá al reintegro de las tasas una vez que el aspirante excluido lo





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

solicite, justificando el pago indebido, y comunique un número de cuenta bancaria al que realizar la devolución.

En el caso de que la Universidad de Burgos lo considerara oportuno o a requerimiento de la ACSUCYL, se podrá requerir de los solicitantes la remisión de documentación adicional relativa a las aportaciones relacionadas en los currículos.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud.

3.2 La documentación se deberá remitir en formato electrónico a la dirección sec.profesorado@ubu.es, indicando en el asunto: Sexenios ACSUCyL-<Apellidos y nombre del solicitante>.

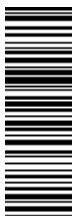
3.3 La Universidad de Burgos se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que alteren documentos originales.

4. Presentación de las solicitudes

El modelo Anexo I cumplimentado será dirigido al Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el Registro General de la Universidad de Burgos, en los registros auxiliares de los Centros o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Los documentos relacionados en el apartado 4 del mencionado Anexo I se remitirán en formato electrónico según se establece en el apartado 3.2.

5. Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a la Universidad de Burgos instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, para lo cual ha suscrito un Contrato Menor con la ACSUCyL, que será el organismo que evaluará las solicitudes recibidas, a través de la





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Comisión de Evaluación de la Investigación (CEI) y de un Panel Científico constituido al efecto.

5.2. El perfil técnico y profesional de los miembros de la CEI está establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Evaluación de la Investigación, disponible en la página web de la Agencia. La composición de la Comisión se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El Panel Científico estará formado por uno o varios expertos, nombrados por la Dirección de la Agencia, de entre los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, que posean al menos el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya.

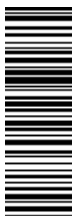
6. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son los establecidos en el *Manual de procedimiento de Evaluación de los Resultados de Investigación del Profesorado y del Personal Investigador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León*, disponible en el siguiente enlace que incorpora los criterios publicados por CNEAI para el año en curso.

7. Procedimiento de evaluación, comunicación de resultados y plazo de resolución.

7.1.- El proceso de evaluación consta de tres fases:

- a) El Panel Científico formulará un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, en el contexto definido en el currículum completo.
- b) Revisión del informe de la solicitud y del informe elaborado por el Panel Científico por un miembro de la CEI que actuará como ponente, y elaborará una propuesta de informe definitivo. En cada caso será el más cercano al área de conocimiento de los solicitantes.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

c) Evaluación por la CEI: a partir de la propuesta de informe elaborada por el ponente, la Comisión, en sesión plenaria, debatirá y aprobará el informe definitivo de evaluación.

7.2.- Las valoraciones realizadas por los miembros de los Paneles Científicos y los Ponentes no serán vinculantes para la Comisión de Evaluación de la Investigación, que será la que emita el informe definitivo, vinculante para el Rector de la Universidad de Burgos. Los informes de la Comisión deberán estar en todos los casos debidamente razonados.

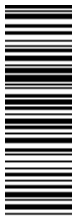
7.3.- La valoración de la trayectoria curricular del solicitante en el periodo o periodos indicados se realizará mediante una evaluación de la calidad de las aportaciones presentadas, de acuerdo con los criterios especificados para cada campo de conocimiento. El resultado final de la evaluación se hará en términos de 'favorable/desfavorable' y se justificarán convenientemente las valoraciones de las aportaciones.

7.4.- Al término de cada proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de la Investigación remitirá a la Dirección de ACSUCYL los informes definitivos de evaluación para que proceda a notificar a la Universidad de Burgos el resultado de las evaluaciones. En los informes se indicará si la evaluación de los resultados de investigación en cada periodo evaluado es favorable o desfavorable, en ambos casos los informes estarán motivados.

7.5.- Recibidos los informes de la Dirección de la ACSUCyL, el Rector dictará resolución en el sentido indicado por el informe, que se adjuntará a la propia resolución, y se notificará a los interesados.

8. Recursos.

Los interesados dispondrán de un plazo de un mes, desde la recepción del resultado de la evaluación, para la presentación de recurso de reposición ante el Rector. Las alegaciones contenidas en el recurso serán remitidas por la Universidad de Burgos a la Dirección de ACSUCYL, quien dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de la Investigación para su análisis y la emisión del oportuno informe. Recibido el informe de la Dirección de la ACSUCyL, el Rector dictará resolución definitiva en el sentido indicado por el informe.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Anexo I

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre
Profesor / Investigador (figura, categoría)	
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	Nacionalidad
Área de conocimiento	
Departamento	Centro

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de evaluación de los resultados de investigación correspondientes al/los período/s:-.....,-.....,-.....
--

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones el interesado señala el siguiente domicilio:		
Avenida, calle o plaza, número y piso	Localidad	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	





UNIVERSIDAD DE BURGOS

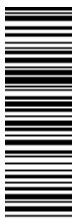
VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARÁN EN FORMATO ELECTRÓNICO

Documentos	Presentados
•Curriculum vitae abreviado, firmado y en formato electrónico PDF	<input type="checkbox"/>
•Curriculum vitae completo, firmado y en formato electrónico PDF	<input type="checkbox"/>
•Hoja de Servicios original actualizada del periodo del que se solicita evaluación y en formato electrónico PDF	<input type="checkbox"/>
• Copia de cada aportación en PDF o los hipervínculos para acceder a ellas	<input type="checkbox"/>
• Otra documentación (especificar):	<input type="checkbox"/>

Lugar y fecha	Firma

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Anexo II

Las aportaciones que el solicitante presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias.

a) Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

b) Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:

- Las monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, y las series de cartografías temáticas.
- Informes, estudios, dictámenes, casos clínicos, cartografías, etc.
- Trabajos técnicos, de restauración o conservación, los trabajos o encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).
- Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales (máximo una por periodo de evaluación de seis años).
- Comunicaciones a congresos, como excepción.

En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal del solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Anexo III

CRITERIOS DE CALIDAD QUE DEBE REUNIR UN MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (REVISTAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, EDITORIALES, CONGRESOS) PARA QUE EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL MISMO PUEDA SER OBJETO DE VALORACIÓN

Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica:

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces preferentemente externos. Se pueden tomar como referencia los indicadores recogidos en la base de datos SPI.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes en inglés, en el caso de las revistas y las actas de Congresos.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial:

1. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Anonimato en la revisión de los manuscritos, especialmente en sistema de doble ciego.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.
4. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría, así como con suficiente representatividad académica y movilidad en su composición.





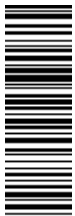
UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Criterios sobre la calidad científica de las revistas:

1. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
2. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.





UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Anexo IV
MODELO DE CURRÍCULUM VITAE ABREVIADO

Apellidos	Nombre
Profesor / Investigador (figura, categoría)	
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	Nacionalidad
Área de conocimiento	
Departamento	Centro

PERIODO DE INVESTIGACIÓN -

Incluir cinco aportaciones con el siguiente formato para cada periodo de investigación de seis años:

1ª. Aportación:

- Cita completa de la aportación que permita su localización e identificación. Hipervínculo a la aportación (solo si existe y es accesible):
- Resumen (máx. 300 palabras):
- Alcance de la contribución personal (solo para trabajos colectivos):
- Relevancia científica del medio de difusión en el que se ha publicado la aportación:
- Explotación realizada (solo para patentes o modelos de utilidad o formas de protección de la propiedad industrial o intelectual).
- Referencias a la aportación de otros autores (en trabajos publicados):
- Reseñas de la aportación en revistas especializadas:
- Valoración del autor de la aportación sobre el interés, la originalidad y la contribución de la misma al progreso del conocimiento (máx.150 palabras):

Lugar y fecha	Firma

